

17 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA

N.º

D. _____, con DNI _____, de nacionalidad española, nacido el _____ en _____, hijo de _____ y de _____ y domiciliado en _____ - Cantabria, en el Barrio _____; Tfno. - Fax: _____, Tfno. Celular: _____ y Correo electrónico: _____

Como mejor proceda en Derecho **DIGO QUE:**

Se han producido los siguientes

1º. - Que desde el año 2001, los consorcios para repoblación de montes existentes entre el Ayuntamiento de Guriezo y los vecinos y la Junta Vecinal de Agüera de Guriezoy los vecinos de ese enclave, caducaron la gran mayoría al haber finalizado el período de cuarenta y cinco años, para el que fueron concedidos. Los que no habían caducado, al haberse firmado en el año mil novecientos 58, de una manera u otra fueron finalizados mediante firma, esperamos que voluntaria, de las partes integrantes de los mismos.

Que esto es así, se demuestra por los documentos de aprobación de la entonces autoridad forestal (véanse documentos 2 y 4) que se sustentaba sobre la base del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1948 (Documentos 1, casi ilegible, y 2). Respecto de la firma de finalización de los consorcios del año 1958, solo el Ayuntamiento y los particulares deben y pueden presentar la documentación de dichos actos.

2º. - A pesar de lo anteriormente dicho, el beneficio de las subastas de enajenación de los maderables de los montes de Guriezo, viene siendo disfrutadas por los particulares con el consentimiento del Ayuntamiento y la Junta vecinal; como se demuestra por lo publicado en estos años (2001, 2002, 2003 y 2004) en los correspondientes Boletines Oficiales de Cantabria. (véanse documentos en "CD2")

3º. - Las actuales autoridades forestales, Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria, en los ejercicios citados, viene aprobando los planes de aprovechamientos forestales a nombre de la Entidad Local y de la Entidad Local Menor propietarias de los montes. Sin embargo, estas administraciones a la hora de publicar la enajenación de dichos maderables, ha publicado los listados de beneficiarios, consorciantes, figurantes en contrato y titulares del aprovechamiento, que con todos estos nombres modifica la situación jurídica de forma ilegal. Dichos beneficiarios, etc..., vienen cobrando el 77 % del montante total de las subastas, ya que el 8 % es lo que ingresan las administraciones y el 15 % restante lo recibe la Administración Autónoma para las mejoras de dichos montes.

4º. - Bien es cierto que la Entidad Local, Ayuntamiento de Guriezo, en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2002, aprobó una resolución por la que manifestaba su intención de renovar los citados consorcios (documento 8. 2º). Y no es menos cierto que se reafirman los corporativos, en la sesión plenaria de 26 de diciembre de 2002, en esos mismos extremos (documento 9.1º). Con lo que no caben dudas al respecto de la

intención del órgano de la Entidad Local, sobre la renovación de dichos consorcios. No deja de ser verdad, además, que en sesión plenaria de 12 de marzo de 2003 (documento 14.3º) se aprobó el modelo de consorcio a ejecutar entre el Ayuntamiento y los vecinos. Pero no es menos cierto que todo lo antedicho no ha sido publicado en el BOC, como era preceptivo, con sus correspondientes plazos de alegaciones, etc. Tampoco a sido comunicado personalmente a los interesados. Mucho menos se ha puesto en práctica la firma de dichos consorcios. Por lo que difícilmente, los vecinos que han venido apareciendo en los listados, pueden legalmente beneficiarse del rendimiento del patrimonio municipal como lo vienen haciendo desde el ejercicio 2001 hasta la fecha.

5º. - Con fecha 18 de junio de 2001, el Ayuntamiento de Guriezo, publicó en el BOC núm.: 116, págs.: 4909 y 4910, la ordenanza fiscal *de la Tasa por el Cultivo y Aprovechamiento de Bienes Comunes de los Montes de Utilidad Pública*. (documento 7). Pero dicha ordenanza está muerta por inanición, ya que a nadie se le cobran las tasas estipuladas, pues ningún vecino a formalizado contrato alguno para tal fin. Al no generarse el fuero, difícilmente la Administración puede gravar por tal concepto a quienes no son sujetos pasivos.

6º. - Con fecha 23 de mayo de 2003, se publicó en "El Diario Montañés" (documento 10) la noticia difundida por el Sr. Izaguirre, Alcalde de Guriezo, de la aprobación por parte de la dirección General de Montes de Cantabria de la nueva normativa para el consorciado de los montes de Guriezo. Cosa que es incierta pero, sin embargo, no es lo importante. Lo importante es que el periodista entrecomilla las palabras del Alcalde donde, este, afirma que: «**estos tres años se ha funcionado mediante una prórroga tácita, aunque es ahora cuando se llega a un acuerdo sin trabas**». Reconociendo dicho alcalde que durante tres años se ha realizado un acto ilegal, al no permitirle la Ley que realice "prórrogas tácitas" y, mucho menos, por espacio de tres años. No hay que olvidar que en este ejercicio se sigue con la prórroga tácita, por lo que ya son cuatro años.

7º. - Como consecuencia de dicha publicación que cito en el punto 6º, comencé a interesarme por el asunto de los montes, al entender que las cosas no están claras. Por ello, con fecha 27-05-2003 presenté solicitud de la normativa local de montes, con Registro de Entrada 938 (documento 16); con fecha 11-08-2003 (documento 15), renuevo mi solicitud, Registro de Entrada 1556; con fecha 06-11-2003, Registro de Entrada 2086, solicité copia del Acta de la Sesión Plenaria de 23-12-2003 (documento 13); solicitudes de las que, al día de la fecha, no he obtenido respuesta. La razón del silencio de la Administración Local, no es otra que la de que no se descubran el cúmulo de ilegalidades que se vienen desarrollando al respecto. Si nada hubiera que ocultar no tendría razón de ser dicho silencio.

8º. - A pesar del silencio del Ayuntamiento de Guriezo, y por espacio de casi un año, he venido encontrando la normativa solicitada y los documentos que se adjuntan como prueba de lo que vengo en decir. Documentos, todos ellos, que no será difícil cotejar por parte de ese tribunal y aceptarlos como prueba

9º - Una vez obtenidos la mayor parte de los documentos, solicité al Ayuntamiento, con fecha 28.01.2004, Registro de Entrada 275 (documento 17), que se investigara la situación de los montes; al entender este solicitante que el interés general prima sobre los intereses particulares; y que ése, necesariamente no tiene porqué coincidir con los intereses particulares por muy numerosos que sean estos. También se citaba que, puesto que los consorcios habían dejado de existir y no habían sido renovados, el montante total de los beneficios del patrimonio local, debiera haber ingresado en las arcas municipales y no en los bolsillos de los vecinos, como había venido sucediendo hasta aquella fecha. Por lo que solicitaba que se restableciera la legalidad y se exigiera la devolución de lo ilegalmente cobrado. Nada se ha hecho y nada se me ha contestado.

La única referencia pública a esta solicitud la hizo el Sr. Alcalde en la Sesión Plenaria de 07-05-2004, cuando le propusieron crear una comisión específica para solucionar el problema de los montes, manifestando que no se sentaba en ninguna mesa con quien, evidentemente yo, había solicitado que los vecinos devolvieran el dinero de los montes. Y así se hace manifiesto en el Acta de dicha sesión plenaria (documento 19, punto 3º, pág. 4, párrafo 3º) y (documento sonoro, pista 8 en su final).

Que con fecha 17.02.2004, Registro de Entrada 275, presenté escrito de denuncia por la actuación de la Junta vecinal de Agüera de Guriezo, sobre esta misma materia de montes. Por hechos idénticos a los que vengo citando y mucho me temo que no ha sido dado el trámite obligatorio (documento 18).

10º. - Como ya se ha citado en el punto 9º, anterior, párrafo 2º, el 07-05-2004 se produjo una Sesión Plenaria Extraordinaria a petición de los miembros de la corporación, pertenecientes a los grupos municipales de oposición UCn y PP, para que la alcaldía informara sobre el asunto de los montes (documento sonoro, en soporte CD, compuesto de 2 unidades de CD, 12 pistas de 8 minutos cada una aprox.).

Escuchando dicho documento sonoro, nos encontramos con que la alcaldía reconoce que:

a). - los listados se publican en el BOC con nombres y apellidos de vecinos, desde el año 2001; a pesar de estar caducados los consorcios. Lo que modifica la situación jurídica de lo aprobado por la autoridad forestal. Lo que supone sin duda un delito continuado de falsedad en documento público.

b). - los vecinos que figuran en dichos listados, vienen cobrando el 77% de las subastas, lo que es manifiestamente un delito continuado de malversación de caudales públicos por parte de la Administración y otro delito continuado de apropiación indebida por parte de los particulares.

c). - para que los vecinos que figuran en los listados de beneficiarios, puedan cobrar ese dinero público malversado, la administración local ha llegado a acuerdos con las empresas madereras; con la idea de evitar así que se les pueda denunciar por la malversación. Lo que sin duda es un delito más grave, si cabe aún, que la malversación.

d). - ninguna de las personas que figuran en los listados de beneficiarios tienen documento alguno que les acredite como tales beneficiarios; y que, además, no se les cobra las tasas legalmente impuestas en las ordenanzas fiscales para acceder al derecho de ser beneficiarios.

e). - implícitamente y explícitamente se reconoce un delito continuado de prevaricación y un delito de cohecho, por parte de la alcaldía, ya que en el ejercicio de 2001, figuraba la madre del Alcalde como beneficiaria. Habiendo muerto, la madre del Sr. Alcalde, varios años antes, difícilmente podía esta cobrar el porcentaje de la subasta correspondiente; por lo que presumiblemente el dinero lo cobrarían él mismo y algún familiar.

Es indudable que el cúmulo de delitos que concurren en estos hechos es mucho más amplio de lo que soy capaz de vislumbrar. Que el montante total de lo malversado es de tal entidad que el perjuicio generado alcanza a más del doble de lo que, la entidad local, viene presupuestando en sus ingresos y gastos generales. Y sin duda, esto ha generado que desde el ejercicio económico de 2001, no se haya aprobado ni prorrogado Presupuesto General alguno en dicha entidad local.

La cuestión que nos ocupa es de tal gravedad que, aún no existiendo precedente, sería motivo más que suficiente para que el Consejo de Ministros tomara cartas en el asunto y disolviera la Corporación de dicha entidad local; para evitar que se siga dilapidando el beneficio de maderables que debiera servir al interés común y que viene siendo desviado a intereses ajenos a éste.

Se adjuntan 19 documentos en formato digital "PDF", incluidos en un único archivo denominado "MONTES DE Guriezo-NORMATIVA CONJUNTA", en soporte CD, denominado "CD1"; se adjuntan las Subastas publicadas en los correspondientes BOC, en formato PDF, en soporte CD, denominado "CD2".

Se adjuntan 2 CD, denominados "Sonoro CD1" (conteniendo 9 pistas) y "Sonoro CD2" (conteniendo 3 pistas).

Y es por todo lo antedicho por lo que **SOLICITO QUE:**

Se tenga por presentada esta denuncia, por serlo en tiempo y forma y conforme a derecho.

Se investiguen los hechos denunciados y se depuren en su caso las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Guriezo a 14 de junio de 2004.

Fdo.: